Formulario 107

Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia

Período fiscal	2023	Fecha de entrega	29-01-2024
Identificación del empleador (Agente de Retención)			
RUC	0691729281001		
Razón social o apellidos y nombres completos	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHUNCHI LTDA		
Identificación del trabajador (Contribuyente)			
Cédula o Pasaporte	0605695147		
Apellidos y nombres completos	AGUIRRE BENITEZ LAURA ELIZABETH		

Liquidación del Impuesto			
SUELDOS, SALARIOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS DE IMPUESTO A LA RENTA (materia gravada de la seguridad social)	301	+	$ 16.67
OTROS INGRESOS GRAVADOS DE IMPUESTO A LA RENTA (materia no gravada de la seguridad social)	303	+	$ 0.00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	$ 0.00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		$ 1.39
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		$ 1.25
FONDO DE RESERVA	315		$ 0.69
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DE IMPUESTO A LA RENTA	317	+	$ 0.00
(-) APORTE PERSONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador), APORTES PERSONALES A LAS CAJAS MILITAR O POLICIAL PARA FINES DE RETIRO O CESANTÍA	351	-	$ 1.57
(-) APORTE PERSONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	$ 0.00
GASTOS PERSONALES VIVIENDA (Informativo)	361		$ 0.00
GASTOS PERSONALES TURISMO (Informativo)	362		$ 0.00
GASTOS PERSONALES SALUD (Informativo)	363		$ 0.00
GASTOS PERSONALES EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA (Informativo)	365		$ 0.00
GASTOS PERSONALES ALIMENTACIÓN (Informativo)	367		$ 0.00
GASTOS PERSONALES VESTIMENTA (Informativo)	369		$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	$ 0.00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	$ 0.00
BASE IMPONIBLE GRAVADA (301+303+305+307-351-353-371-373+381 mayor o igual a 0)	**399**	**=**	**$ 15.10**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	$ 0.00
REBAJA POR GASTOS PERSONALES	402		$ 0.00
IMPUESTO A LA RENTA DESPUÉS DE LA REBAJA	403		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	404		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	**349**	**=**	**$ 16.67**

Código único: 0691729281001060569514720240129

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.

2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.

3.- Deben presentar la información relativa a los gastos personales, las personas naturales que hagan uso de la rebaja por sus gastos personales de su Impuesto a la Renta causado, inclusive aquellas que se encuentren en relación de dependencia.

4.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.

5.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.

6. Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.

7.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos.

8.- Para establecer el monto máximo de la rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales se deberán observar las reglas establecidas en el segundo artículo innumerado incorporado a continuación del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Cuando corresponda, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos se deberá observar el cálculo diferenciado previsto en el artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Formulario 107

Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia

Período fiscal	2023	Fecha de entrega	26-03-2024
Identificación del empleador (Agente de Retención)			
RUC	0660000600001		
Razón social o apellidos y nombres completos	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI		
Identificación del trabajador (Contribuyente)			
Cédula o Pasaporte	0605695147		
Apellidos y nombres completos	AGUIRRE BENITEZ LAURA ELIZABETH		

Liquidación del Impuesto			
SUELDOS, SALARIOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS DE IMPUESTO A LA RENTA (materia gravada de la seguridad social)	301	+	$ 13183.33
OTROS INGRESOS GRAVADOS DE IMPUESTO A LA RENTA (materia no gravada de la seguridad social)	303	+	$ 0.00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	$ 0.00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		$ 1750.00
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		$ 450.00
FONDO DE RESERVA	315		$ 1750.00
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DE IMPUESTO A LA RENTA	317	+	$ 0.00
(-) APORTE PERSONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador), APORTES PERSONALES A LAS CAJAS MILITAR O POLICIAL PARA FINES DE RETIRO O CESANTÍA	351	-	$ 1509.49
(-) APORTE PERSONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	$ 0.00
GASTOS PERSONALES VIVIENDA (Informativo)	361		$ 0.00
GASTOS PERSONALES TURISMO (Informativo)	362		$ 0.00
GASTOS PERSONALES SALUD (Informativo)	363		$ 0.00
GASTOS PERSONALES EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA (Informativo)	365		$ 0.00
GASTOS PERSONALES ALIMENTACIÓN (Informativo)	367		$ 0.00
GASTOS PERSONALES VESTIMENTA (Informativo)	369		$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	$ 0.00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	$ 0.00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	$ 0.00
BASE IMPONIBLE GRAVADA (301+303+305+307-351-353-371-373+381 mayor o igual a 0)	**399**	**=**	**$ 11673.84**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	$ 0.00
REBAJA POR GASTOS PERSONALES	402		$ 0.00
IMPUESTO A LA RENTA DESPUÉS DE LA REBAJA	403		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	404		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		$ 0.00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	**349**	**=**	**$ 13183.33**

Código único: 06600006000010605695147202403 26

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.

2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.

3.- Deben presentar la información relativa a los gastos personales, las personas naturales que hagan uso de la rebaja por sus gastos personales de su Impuesto a la Renta causado, inclusive aquellas que se encuentren en relación de dependencia.

4.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.

5.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.

6. Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.

7.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos.

8.- Para establecer el monto máximo de la rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales se deberán observar las reglas establecidas en el segundo artículo innumerado incorporado a continuación del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Cuando corresponda, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos se deberá observar el cálculo diferenciado previsto en el artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.